



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE.

Fecha de Aprobación	2011/01/24
Fecha de Publicación	2011/01/31
Vigencia	2011/09/07
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4867 "Tierra y Libertad"

OBSERVACIÓN GENERAL.- Se reforma el Artículo Octavo por Artículo Segundo del Decreto s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4915 de fecha 2011/08/31. Vigencia: 2011/09/01.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 36 que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese Ejercicio.

El inciso b) párrafo segundo, del mismo ordenamiento legal señala que al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o demarcación territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil once, en sus artículos 2, 3 fracción XIV, 8, 9 y Anexos 1C, 14 y 23 prevén recursos en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo son gasto programable y deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en este caso correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49, y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 3 fracción XIV, 8, 9 y Anexos 1C, 14 y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 27 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE.

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los Municipios del Estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, así como publicar la calendarización de ministración de los recursos de dicho Fondo para el ejercicio fiscal de dos mil once.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde al Estado de Morelos, asciende a la cantidad de \$750,068,139.00 (Setecientos Cincuenta Millones Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo, considera los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios obteniendo el factor de distribución, que arroja los datos que se especifican en el siguiente cuadro.

	MUNICIPIO	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010	Factor
	POBLACIÓN TOTAL	1,776,727	%
1	AMACUZAC	17,018	0.9578286
2	ATLATLAHUCAN	18,895	1.0634723
3	AXOCHIAPAN	33,695	1.8964647
4	AYALA	78,867	4.4388924
5	COATLÁN DEL RÍO	9,471	0.5330588
6	CUAUTLA	175,208	9.8612786
7	CUERNAVACA	364,778	20.5308975
8	EMILIANO ZAPATA	83,490	4.6990900
9	HUITZILAC	17,325	0.9751076
10	JANTETELCO	15,643	0.8804391
11	JIUTEPEC	196,861	11.0799802
12	JOJUTLA	55,114	3.1019960
13	JONACATEPEC	14,605	0.8220171
14	MAZATEPEC	9,447	0.5317080
15	MIACATLÁN	24,991	1.4065751
16	OCUITUCO	16,855	0.9486545
17	PUENTE DE IXTLA	61,591	3.4665427
18	TEMIXCO	108,129	6.0858534
19	TEPALCINGO	25,346	1.4265557
20	TEPOZTLÁN	41,628	2.3429598
21	TETECALA	7,438	0.4186349
22	TETELA DEL VOLCÁN	19,135	1.0769803
23	TLALNEPANTLA	6,636	0.3734958
24	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	48,882	2.7512387
25	TLAQUILTENANGO	31,534	1.7748365
26	TLAYACAPAN	16,543	0.9310941
27	TOTOLAPAN	10,790	0.6072965
28	XOCHITEPEC	63,387	3.5676274

29	YAUTEPEC	97,833	5.5063609
30	YECAPIXTLA	46,807	2.6344509
31	ZACATEPEC	35,062	1.9734039
32	ZACUALPAN	9,085	0.5113335
33	TEMOAC	14,638	0.8238745

QUINTO. La distribución por Municipio será resultado de multiplicar el factor obtenido a través de la metodología descrita en el artículo cuarto del presente Acuerdo por el monto total de los recursos del Fondo a distribuir.

Con la aplicación de la fórmula anterior, la asignación del Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2011 será la siguiente:

(Cifras en Pesos)

CLAVE	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
	T O T A L	750,068,139
001	AMACUZAC	7,184,367
002	ATLATLAHUCAN	7,976,767
003	AXOCHIAPAN	14,224,777
004	AYALA	33,294,718
005	COATLÁN DEL RÍO	3,998,304
006	CUAUTLA	73,966,309
007	CUERNAVACA	153,995,721
008	EMILIANO ZAPATA	35,246,377
009	HUITZILAC	7,313,971
010	JANTETELCO	6,603,894
011	JIUTEPEC	83,107,401
012	JOJUTLA	23,267,084
013	JONACATEPEC	6,165,688
014	MAZATEPEC	3,988,173
015	MIACATLÁN	10,550,272
016	OCUITUCO	7,115,555
017	PUENTE DE IXTLA	26,001,432
018	TEMIXCO	45,648,047
019	TEPALcingo	10,700,140
020	TEPOZTLÁN	17,573,795
021	TETECALA	3,140,047
022	TETELA DEL VOLCÁN	8,078,086
023	TLALNEPANTLA	2,801,473
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	20,636,165
025	TLAQUILTENANGO	13,312,483
026	TLAYACAPAN	6,983,840
027	TOTOLAPAN	4,555,137
028	XOCHITEPEC	26,759,637
029	YAUTEPEC	41,301,458
030	YECAPIXTLA	19,760,177
031	ZACATEPEC	14,801,874

032	ZACUALPAN	3,835,350
033	TEMOAC	6,179,620

SEXTO. Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- III. Informar, a través del Estado, en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las aportaciones federales incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas y en su caso las metas de los subejercicios, y
- IV. Sujetarse a lo establecido en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, por lo que en el ámbito de este Fondo compete.

SÉPTIMO. Para efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el presente ejercicio, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre del 2010, el calendario de ministración de los recursos a los Municipios por parte de la federación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2011, será el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	29
Mayo	31
Junio	30
Julio	29
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	14

***OCTAVO.** Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos mencionados con anterioridad, el Gobierno del Estado de Morelos, contará con un plazo de 5 días para hacer la entrega a los

Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos en lo que resulte aplicable; plazo que se entenderá cumplido a partir del momento en que dicha Tesorería efectúe la correspondiente transferencia electrónica a las cuentas específicas que los Municipios previamente le hayan determinado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, debiendo remitir el Municipio respectivo, de manera inmediata, el recibo correspondiente.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por Artículo Segundo del Decreto s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4915 de fecha 2011/08/31. Vigencia: 2011/09/01. **Antes decía:** Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos mencionados con anterioridad, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días para hacerle entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos en lo que resulte aplicable, en tanto que los Municipios entregarán el recibo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y surtirá sus efectos durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año dos mil once.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho nivel de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS**

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA.

RÚBRICAS

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO OCTAVO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE.

POEM No. 4915 DE 2011/08/31

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.